



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 87/2022
LIBRE GESTIÓN N° LG-05/2022-FCAS
ACTA NÚMERO 88
DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **LUIS OSVALDO NOLASCO GUERRA**, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**Ei Consultor**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del Proceso de Libre Gestión Número **LG-05/2022-FCAS** denominada "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión N° LG-05/2022-FCAS, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la contratación del **Servicio de**

Consultoría para la Evaluación Intermedia del Programa de Construcción de Política Pública que garantice la Sostenibilidad del Subsector de Agua Potable y Saneamiento, Fase 1"., el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° LG-05/2022-FCAS y su oferta;

B) ALCANCE DE LA CONSULTORÍA: La Consultoría incluirá en su alcance la:

a) Cobertura Geográfica: El proceso de Consultoría abarcará las intervenciones del Programa. La propuesta del Consultor deberá incorporar las visitas a todas las intervenciones finalizadas **(3)**, y utilizar una muestra del resto de las intervenciones siendo como mínimo de 3 proyectos.

b) Cobertura Temporal: el periodo de Consultoría será la duración del Programa a la fecha;

c) Consideración sobre los enfoques transversales: La consultoría contemplará una valoración sobre el modo en que se han llevado a la práctica las prioridades transversales del Programa y se tendrán en cuenta en las recomendaciones y plan de mejora estas prioridades.

C) PRODUCTOS Y RESULTADOS – EVALUACIÓN INTERMEDIA: El Consultor emitirá cada uno de los productos se deberán entregar dentro de los plazos establecidos:

1. Producto 1 - Plan de Trabajo, Cronograma e Informe de arranque: Fecha de entrega: 15 días calendarios a partir de la orden de inicio.

2. Producto 2 - Informe de trabajo de campo: Fecha de entrega: 20 días calendarios después de la entrega del Producto 1;

3. Producto 3 - Informe final: Fecha de entrega: 20 días calendarios después de la entrega del Producto 2;

4. Para la Presentación de Resultados: se contará con un plazo de 5 días contados a partir de la aprobación del Producto 3. Los Productos generados de la Consultoría deberán entregarse a más tardar 5 días calendario después de la aprobación de éstos, en formato impreso (dos ejemplares anillados) y en digital (un archivo editado para impresión en pdf y un archivo editable en word) en: Nombre: Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID de la ANDA; Dirección: Colonia Miralvalle, calle El Algodón contiguo a unidad de salud San Antonio Abad, Edificio ANDA CFI, San Salvador, El Salvador, C.A. Los informes impresos deberán ser entregados en sobres claramente rotulados con el nombre del programa especificando además el número de ID asignando al contrato, en tanto que los Anexos podrán ser entregados en formato digital. El Área Técnica de ANDA y MARN tendrán a su cargo la revisión y aprobación de dichos informes, que a su vez deberán contar con la No Objeción de la AECID.

Productos de la Fase I.- Actividades preparatorias y estudio de Gabinete - Productos: **a)** Plan de Trabajo y Cronograma; y, **b)** Informe de Arranque. Este informe contendrá, como mínimo, unos hallazgos preliminares y una actualización de la propuesta inicial de trabajo. Se deberá entregar un Plan de Trabajo,



que incluya: **i.** Matriz de evaluación; **ii.** Preguntas y criterios de evaluación; **iii.** Metodología de evaluación y técnicas a aplicar; **iv.** Productos que entregar; **v.** Cronograma de trabajo, que incluya mínimamente las fases detalladas en el apartado 6.2 de los Términos de Referencia N° LG-05/2022-FCAS. **vi.** Canales de comunicación y coordinación con el equipo de evaluación; **vii.** Visitas/Trabajo de Campo. Asimismo, se deberá entregar un Informe de Arranque que contenga a plenitud los acuerdos específicos adquiridos con el área técnica de ANDA y MARN, que complementarán o detallarán aquellos aspectos que no hayan sido suficientemente establecidos en la Propuesta Técnica presentada por el adjudicatario. Este informe se elaborará una vez que se haya realizado una reunión de ajuste metodológico entre el oferente adjudicado y el área técnica. Entre los contenidos mínimos que se debe considerar se puede mencionar: • Acta con acuerdos de la Reunión inicial del equipo evaluador con el comité de gestión y el Comité Seguimiento, discusión y ajuste de los Términos de Referencia (TDR) y primera recopilación de información. • Propuesta Técnica Ajustada. Debe incluir metas intermedias que den cuenta del avance de cada producto y carta Gantt definitiva. • Ratificación o modificaciones de las preguntas orientadoras de la evaluación ajustándolas a las técnicas y herramientas que se acuerde utilizar. • Identificación de actores claves para contactar. Elaborar mapa de actores, plan de trabajo de terreno y matriz de evaluación. • Primera propuesta de instrumentos para levantar información primaria (entrevista a actores claves y encuesta a usuarios de soluciones entregadas al menos) • Detalle de la aplicación de instrumentos de levantamiento de información primaria, cantidad de comunas y soluciones a visitar que corresponderán a la muestra adecuada para la evaluación del programa. • El tamaño de la muestra a revisar debe ser del orden de confianza del 95% y de error del 5%, para evaluación en terreno de la implementación del programa. • Hallazgos preliminares basado en la revisión de la documentación y fuentes de información a los que ha tenido acceso el equipo evaluador.

Productos de la Fase II.- Trabajo de Campo: Producto: Informe de Trabajo de Campo. Este informe dará cuenta de la presencia en el terreno del equipo evaluador y comprende la aplicación de las técnicas y herramientas metodológicas diseñadas para la recogida de información. Se informará brevemente los primeros hallazgos encontrados, las dificultades o facilidades que se encontraron para aplicar los instrumentos mediante los criterios establecidos previamente, así como señalar los ajustes que tuvieron que realizarse ya sea a los instrumentos o los casos a visitar (estos cambios deben ser acordados y validados previamente por el área técnica de ANDA y MARN); **Productos de la Fase III.- Análisis e**

interpretación de la información y Elaboración del Informe Final: Producto: Informe final. En esta fase se debe producir el Análisis e interpretación en profundidad de la información recolectada, la integración de observaciones y mejoras al informe remitidas por ANDA y MARN a los primeros hallazgos encontrados en el Producto 2 (expondrá, en su caso, los argumentos que recomiendan su no consideración) Elaboración de un primer borrador de informe final, que como propuesta de contenido mínimo que debe recoger un Informe de evaluación, se propone: 1. Resumen Ejecutivo; 2. Introducción; a) Estructura de la documentación presentada. b) Antecedentes y objetivos de la evaluación. c) Condicionantes y límites del estudio realizado. d) Presentación del equipo de trabajo. 3. Descripción del objeto evaluado. 4. Metodología. 5. Resultados del análisis de la información. a) Pertinencia y relevancia del Programa; b) Coherencia del Programa; c) Eficacia (grado de cumplimiento) del Programa; d) Eficiencia y efectividad del modelo de gestión y diseño de la intervención; e) Impactos del Programa; f) Sostenibilidad de las intervenciones del Programa. 6. Buenas prácticas y lecciones aprendidas. 7. Conclusiones y recomendaciones por destinatario/nivel de análisis. 8. Anexos. La estructura definitiva del informe final de evaluación se acordará entre ANDA y MARN y el equipo evaluador. Se recomienda que el informe final se componga de los siguientes documentos: • El informe final propiamente dicho (máximo 50 páginas sin anexos). • Una relación de anexos, que incluirá, entre otros documentos, un listado con las principales fuentes de información. • Un resumen ejecutivo (máximo 5 páginas). **Productos de la Fase IV.- Difusión y Presentación Resultados.** Producto: Presentaciones de Resultados del programa para la comunidad y para las instituciones involucradas con registro fotográfico y con sistematización de comentarios y aportes realizados en estos por las comunidades y entidades participantes. Se deberá considerar la disponibilidad para realizar la devolución de los resultados de la evaluación del programa no solo a ANDA y MARN, sino también a la comunidad; gobiernos regionales y/o municipales participantes. • Preparar una presentación (ppt u otro), para la difusión del informe final y la devolución de resultados a ANDA y MARN y municipios involucrados. • Preparar una presentación (ppt u otro) para la difusión del informe final y la devolución de resultados a las comunidades involucradas. • Realizar al menos 2 talleres en que se realice la difusión del informe final y se presente los resultados del Programa para la comunidad y para las instituciones involucradas. **D) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo establecido en el Acta n° 88, de fecha 29 de noviembre de 2022, estará a cargo del [REDACTED]



quien será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación; y, **F) CONFIDENCIALIDAD.** Queda terminantemente prohibido al Consultor divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente contrato, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarios con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Consultor garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio de Consultoría prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la Consultoría; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-05/2022-FCAS; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 88 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Comisión de Libre Gestión; y **f)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de esta consultoría, según la Oferta del Consultor es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones hayan finalizado. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

CUARTA: PRECIO. El precio total por la Consultoría objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días

calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas de los informes solicitados, el Consultor además presentará los siguientes documentos: a) f. Factura Consumidor Final a nombre de ANDA/AECID FCAS, CONVENIO SLV-059-B, b) fotocopia del Contrato; c) fotocopia del Acta de Recepción parcial o final de los Productos de la Consultoría. 2. El Consultor presentará fotocopia del Contrato, solamente para el primer pago. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma parcial según el siguiente detalle: a) 20% contra la entrega y aprobación del Producto 1; b) 30% contra la entrega y aprobación del Producto 2; c) 30% contra la entrega y aprobación del Producto 3; y, d) 20% contra la presentación de resultados. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-059-B Código SIIP 7136. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; a) RETENCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la institución contratante retendrá, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, el 10%, de cada pago, importe que será devuelto al darse por recibido el informe en AECID. **B) GARANTÍA DE BUENA CONSULTORÍA:** El Consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a que haya efectuado la recepción del Informe final de los servicios de Consultoría y recibido el Acta de Recepción Final del mismo, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente servicio de Consultoría. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la fecha de recepción del Informe final de los servicios de consultoría. ANDA: Aceptará cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía antes mencionada, deberá ser presentada por el Consultor a la UACI de ANDA, en el plazo establecido en éste literal, previa revisión y aceptación de la misma, además presentar **DOS (2) COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO**. En caso que existan motivos de



fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Consultor para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UACI, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UACI, verificará si los argumentos expuestos por el Consultor constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** Cuando el consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y demás disposiciones legales que le fueren aplicables por el incumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su Reglamento. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los

Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión N° LG-05/2022-FCAS. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por Mutuo Acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el ARREGLO DIRECTO, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar



para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la DACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

EL SALVADOR, C.A. 500

Luis Osvaldo Nolasco Guerra.
Consultor

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] del

[REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado Número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **LUIS OSVALDO NOLASCO GUERRA**, de [REDACTED] del

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado Número [REDACTED] y, con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter personal y en la calidad en la cual ambos actúan; **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que

antecedentes, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del proceso de Libre Gestión Número **LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS-FCAS**, denominado "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE UNO**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE UNO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por la Consultoría, objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de esta consultoría, según la Oferta del Consultor es de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones hayan finalizado.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: : **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la

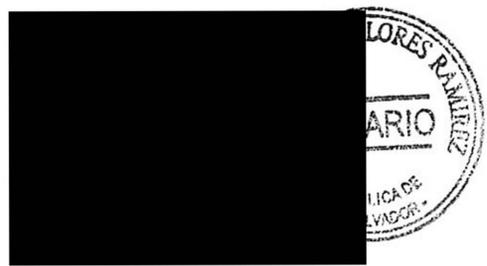


misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Ochenta y Ocho de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Comisión de Libre Gestión, el cual que contiene la Resolución de Adjudicación Total por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA; iv) Acuerdo número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomado en Sesión Ordinario número Cinco, del Libro Dos, celebrado el día veinte de octubre de Dos Mil Veinte, emitido por la Junta de Gobierno por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para que firme la documentación correspondiente en los casos de Libre Gestión que impliquen contratos, modificaciones y prórrogas del mismo; por lo tanto, se autoriza para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



Rubén Salvador Alemán Chávez
 Presidente

Luis Osvaldo Nolasco Guerra.
 Consultor



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia
que consta de seis folios útiles es conforma con su original,
con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe
el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción
Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmando y sellando la presente
en la Ciudad San Salvador, a los ocho días

del mes de diciembre del año dos mil veintidós

